

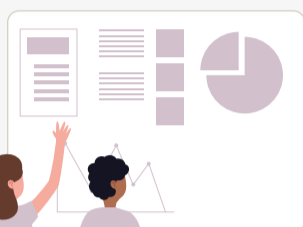
# Deber de los empleadores de realizar capacitaciones

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



Recordamos que los empleadores tienen la obligación de realizar las siguientes capacitaciones:

## CAPACITACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)



El empleador debe realizar no menos de 4 capacitaciones al año.

- Deben registrarse en el registro de capacitaciones.



## EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El empleador debe realizar 1 capacitación anual especializada dirigida a:

- El área de Recursos Humanos o el que haga sus veces.
- El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.
- Los demás involucrados en la investigación y sanción del hostigamiento sexual.



### TEMAS SUGERIDOS

Métodos de investigación de casos de violencia y tratamiento adecuado de víctimas.

Procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.

Revisión y valoración de medios de prueba

Redacción de informes o resoluciones motivadas.

El empleador debe realizar 1 capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, educativa, formativa, contractual u otra relación de autoridad o dependencia.

### TEMAS SUGERIDOS

Concepto y elementos del hostigamiento sexual en el trabajo

Ejemplos, manifestaciones y casos de hostigamiento sexual.

Efectos y consecuencias de hostigamiento sexual.

## INFRACCIONES

Los siguientes incumplimientos son infracciones graves que se pueden sancionar hasta con S/ 134,518.00:

- No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- No proporcionar formación y capacitación adecuada al Supervisor o miembros del Comité de SST.
- No brindar las capacitaciones en materia de hostigamiento sexual.

**Cristina Oviedo**  
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



**Brian Ávalos**  
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

